TARIFA

DE LOS PRECIOS A QUE SE HAN DE VENDER LOS Tabacos, y demas efectos estancados en las Tercenas y Estanquillos del Virreynato del Perù, conforme al actual sistema, y Superiores resoluciones que rigen el manejo de estas Reales Rentas.

TABACOS EN RAMA.

El Mazo de Bracamoro. . . .	à	16	rs.
La libra de Havano.	à	16	rs.
La de Daule ò Guayaquil. . . .	à	9	rs.
La de Saña	à	4	rs.

TABACO EN POLVO.

La Libra de todas clases. . .	à	4	ps.

POLVORA

La Libra de superfina en todas partes	à	12	rs.
La de gruesa en Lima	à	6	rs.
En las Administraciones de fuera.	à	6 ½	rs.
La misma à Mineros por particular privilegio en Lima. . . .	à	3 ½	rs.
En las Administraciones de fuera.	à	3 ½	rs.

AZUFRE.

La Libra en Lima.	à	3	rs.
En las Administraciones de fuera.	à	3 ½	rs.

SALITRE.

Libra en Lima.	à	5	rs.
En las Administraciones de fuera.	à	5 ½	rs.

Ha de fixarse esta Tarifa en la puerta de cada Tercena y de cada Estanco donde puedan leerla los Compradores.

Direccion General en Lima y Enero 2 de 1813.

D. Pedro Truxillo.

RPJCB

TARIFA.

TABACOS EN BARRA.

El Mineto de Barcelona.	$	10	Pr.
La tipo de Henrado.	$	15	Pr.
La de Doble O conservada.	$	12	Pr.
La de Sanis	$	8	Pr.

TABACO EN POLVO.

La tipo de polvo clasee.	$	4	Pr.

TABACOS EN HOJA.

La tipo de superior de colección	$	12	Pr.
La de primera calidad	$	10	Pr.
La de segunda calidad	$	8	Pr.
En las Administraciones de fuera	$	8½	Pr.
La tipo de Lima	$	8	Pr.
En las Administraciones de fuera	$	8½	Pr.
La tipo de Lima	$	7	Pr.
En las Administraciones de fuera	$	7½	Pr.

CIGARROS.

La tipo de Lima	$	2	Pr.
En las Administraciones de fuera	$	1½	Pr.

DE LOS PRECIOS A QUE SE HAN DE VENDER LOS
Tabacos, y demas efectos estancados en las Tercenas
y Expendedurios del Partido, conforme al
acuerdo sierado, y Superiores resoluciones que rigen
el manejo de estas Rentas Reales.

17-12
TABACOS
6813
T8074